



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2023” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Guapa”, 2023 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna”, 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa”, 2023 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-23 BL.- Convocatoria 01.- Adquisición de lámparas de led lineales, tipo industrial de gran altura y bases de seguridad termoformadas 84
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE GUAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Ponte guapa Iztapalapa 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con el apoyo técnico de la JUD de Impacto Ambiental, Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano

Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones y Dirección General.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2023”, se alinea con los ejes de derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 -2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos.

2.2. También se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 9. Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna; Artículo 10 ciudad Productiva, apartados B. Derecho al trabajo, y D. Inversión social productiva; Artículo 11 Ciudad Incluyente, apartados A. Grupos de atención prioritaria y B. Disposiciones comunes.

De igual manera, el Programa “Ponte guapa Iztapalapa 2023” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes: Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, y Efectividad.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.-

Iztapalapa está ubicada al oriente de la Ciudad de México. Esta demarcación presenta una posición geográfica de especial relevancia dentro de la urbe, ya que es el punto de entrada y salida hacia el oriente y sureste del país, además de ser limítrofe con el Estado de México. Esta cercanía genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividad económica cotidiana con los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes-La Paz y Chalco Solidaridad, cuyas poblaciones suman cerca de tres millones de habitantes. Dentro del contexto de la Ciudad de México, tanto el equipamiento, como los

servicios y las vialidades de Iztapalapa presentan una continuidad efectiva con Iztacalco, Benito Juárez y Coyoacán; no obstante, estas continuidades no se mantienen con Tláhuac y Xochimilco, donde tanto los servicios como la estructura vial son escasos y deficientes.

La demarcación tuvo un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX. A pesar de los esfuerzos realizados, existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público.

Los procesos de urbanización en la ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demanda tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

La infraestructura urbana de Iztapalapa es una de las más grandes de la Ciudad de México. Gran parte del territorio de la demarcación es de tipo urbano, es decir requiere una extensa red de servicios, los cuales a la vez necesitan mantenimiento permanente y renovación periódica. Sin embargo, Iztapalapa sufrió por muchos años un rezago en la inversión de su infraestructura, esto a pesar del constante crecimiento de su población.

El programa social Ponte Guapa Iztapalapa 2023 es la continuidad del programa, Ponte Guapa Iztapalapa 2019, 2020, 2021 y Ponte Guapa 2022, los cuales cumplieron de manera satisfactoria con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1. La falta de atención a la infraestructura urbana impacta sobre los derechos de la población en general. La garantía de una infraestructura urbana suficiente de calidad, accesible, e inclusiva es piedra de toque para la garantía de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos; es decir, atender la infraestructura es una condición necesaria para que los habitantes tengan un disfrute real de sus derechos

3.2.2. La falta de atención a la infraestructura urbana tiene consecuencias en términos monetarios como de goce de derechos de los ciudadanos pues una infraestructura abandonada se deteriora rápidamente corriendo el riesgo de quedar completamente inutilizable, lo que podría conllevar una pérdida de un bien social con los costos económicos correspondientes a la Alcaldía para su demolición, total rehabilitación o reconstrucción. Además, si la infraestructura no es atendida de forma regular puede presentar riesgos para la población, sus vehículos, peligros para el ambiente, y, en suma, atentar en contra de la vida digna de los habitantes de la demarcación.

3.2.3. Como se mencionó en el párrafo anterior, la infraestructura urbana es un requerimiento indispensable para el disfrute de derechos. Para el ejercicio de éstos, es menester que existan espacios donde los mismos puedan ejercerse, éstos deben ser accesibles sin distinción por criterios económicos (costos de entrada o de uso), disponibilidad (existencia de la infraestructura) y operatividad (mantenimiento para su funcionalidad idónea).

Este programa busca generar las condiciones para que la población tenga una infraestructura que le permita gozar de sus derechos

3.2.4. Según los resultados dados a conocer por la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 habitantes.

3.2.5. Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la ciudad es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa crea nueva infraestructura social y vela por la ya existente.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general

a) Atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento y sustitución de vialidades y mitigar grietas, atendiendo con estas acciones el rezago aún existente en la atención a los servicios urbanos, además de realizar obras para el beneficio de la comunidad habitante de esta alcaldía.

b) Incrementar, revertir, mitigar, mejorar y mantener el espacio público, la infraestructura y el equipamiento urbano, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial de forma participativa y en beneficio de toda la población de Iztapalapa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Incorporar a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana, así como

b) Mejora y mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos en material de construcción, rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación,

c) Recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas mediante acupuntura urbana,

d) Embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

e) Integrar la participación multidisciplinaria de las ciudadanas y ciudadanos interesados en colaborar con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa del espacio público.

f) Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Población objetivo: El total de la población de Iztapalapa 1,835,486 habitantes.

La población de facilitadores será de 1,175 personas.

6. METAS FÍSICAS.

El programa persigue brindar apoyo técnico especializado y no especializado a través de 1,175 facilitadores de servicios que desempeñen actividades de diagnóstico, determinación de alcances y supervisión de la ejecución de trabajos destinados al rescate, fortalecimiento y mantenimiento de espacios públicos y parques, reconstrucción de banquetas, construcción de ciclovías y bici estacionamientos, intervención en plazas públicas de barrios, rescate de parques por colonia, generación de macro-parques dentro del territorio, atención a escuelas, atención a alumbrado público, apoyo a unidades habitacionales, atención a servicios públicos y riesgos, reencarpetado de vialidades, bacheo, acupuntura urbana y recuperación de áreas verdes y reforestación

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$121,086,627.75 (ciento veintiún millones ochenta y seis mil seiscientos veintisiete 75/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Monto	Facilitadores de servicios	Ministraciones	Presupuesto total anual
A	\$6,000.00	28	12	\$2,016,000.00
B	\$7,000.00	202	12	\$16,968,000.00
C	\$7,500.00	600	12	\$54,000,000.00

D	\$8,000.00	12	12	\$1,152,000.00
E	\$8,500.00	154	12	\$15,708,000.00
F	\$9,000.00	32	12	\$3,456,000.00
G	\$10,000.00	41	12	\$4,920,000.00
H	\$12,000.00	20	12	\$2,880,000.00
I	\$15,000.00	73	12	\$13,140,000.00
J	\$18,000.00	13	12	\$2,808,000.00
Total		1175		\$117,048,000.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministraciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
A	\$336,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$2,016,000.00
B	\$2,828,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$16,968,000.00
C	\$9,000,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$54,000,000.00
D	\$192,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$1,152,000.00
E	\$2,618,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$15,708,000.00
F	\$576,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$3,456,000.00
G	\$820,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$4,920,000.00
H	\$480,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$2,880,000.00
I	\$2,190,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$13,140,000.00
J	\$468,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$2,808,000.00
Total	\$19,508,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$117,048,000.00

Categoría	Total	Porcentaje
Total facilitadores	\$117,048,000.00	96.66%
Total costos de operación	\$4,038,627.75	3.34%
Total	\$121,086,627.75	100.00%

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario facilitador la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- e) Se dará preferencia a los solicitantes quienes hayan participado en el programa social Ponte Guapa 2022 de la Alcaldía de Iztapalapa.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada.

Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable validarán las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable informarán oportunamente sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales los beneficiarios podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social
- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano o la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa, a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, emitirán convocatorias especificando los requisitos de participación para el programa.

2. A través de las convocatorias se informará a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista.

3. El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable tendrán la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento. tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de inconformidad con la resolución de su queja el interesado puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial	Acciones de conservación	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento, jardinería, poda y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación	Al menos 5,000 acciones

<p>Componente</p>	<p>Plantar de individuos arbóreos en suelo urbano y de conservación. Mejorar el servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias. Ampliar, renovar y dar mantenimiento a la infraestructura peatonal</p>	<p>Incremento de infraestructura verde .Alumbrado público. Infraestructura peatonal</p>	<p>(Solicitudes de árboles + árboles plantados por administración) / Acciones de plantación de individuos arbóreos programadas *100 (Solicitudes de trabajos en iluminación + trabajos de iluminación atendida por administración) / Acciones en alumbrado público programadas *100. (Solicitudes de trabajos en infraestructura peatonal + trabajos en infraestructura peatonal) / Acciones en infraestructura peatonal programadas *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Demarcación territorial</p>	<p>Reporte concentrado de órdenes de trabajo.</p>	<p>Unidad técnica operativa responsable de la operación.</p>	<p>Los beneficiarios facilitadores tienen conocimientos suficientes de jardinería. Los beneficiarios facilitadores cuentan con la experiencia suficiente para mejorar el servicio de iluminación público y vialidades secundarias. Los beneficiarios facilitadores de servicios tienen los conocimientos suficientes para dar mantenimiento a la infraestructura peatonal</p>	<p>100% de individuos arbóreos programados plantados. 100% de acciones programadas para mejora del servicio de iluminación. 100% de infraestructura peatonal programada mantenida</p>
-------------------	--	---	---	-------------------	-------------------	------------------	--------------------------------	---	--	---	---

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios facilitadores de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de facilitadores
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	-----------------------

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ejecutar acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía	Acciones de mantenimiento de vialidades, espacios públicos y apoyo técnico a las obras emprendidas por la Alcaldía.	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento de vialidades y espacios públicos y la alcaldía requiere apoyo técnico en diferentes niveles para las obras a su cargo.	100% de acciones programadas

Propósito	Acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos ejecutadas y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Creación y mantenimiento de vialidades y espacios pública y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
Componente	Dar mantenimiento a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro. Dar atención a solicitudes de espacios, con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.	Mantenimiento de carpeta asfáltica	(Solicitudes de mantenimiento de carpeta asfáltica + mantenimientos por administración) / Acciones de mantenimiento asfáltico programadas *100. (Solicitudes de mejora de espacios + trabajos de mejora de espacios por administración) / Acciones de mejora de espacios programadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores tienen conocimientos suficientes de mantenimiento de carpeta asfáltica. Los beneficiarios facilitadores cuentan con la experticia suficiente para mejorar los espacios-	100% de mantenimientos programados ejecutados. 100% de acciones de mejora de espacios programadas

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios facilitadores de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	---

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía	Acciones de apoyo técnico a las obras emprendidas por la Alcaldía.	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento de vialidades y espacios públicos y la alcaldía requiere apoyo técnico en diferentes niveles para las obras a su cargo.	100% de acciones programadas

Propósito	Acciones de apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de apoyo técnico atendidas) / (Acciones solicitadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100% de solicitudes de apoyo técnico atendidas
Componente	Análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o técnico operativo, generación de compendios en los proyectos de obra de la Alcaldía.	Recomendaciones técnicas de análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o operativo, en proyectos de la alcaldía.	(Número de recomendaciones técnicas + número de análisis y diagnósticos realizados + número levantamientos de necesidades + número de cuantificaciones + número de supervisiones + número de controles y registro + número de acompañamientos técnicos)/ Actividades solicitadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de apoyo técnico	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores tienen conocimiento técnico suficiente	100% recomendaciones técnicas emitidas

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios facilitadores de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	---

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal.

Las sugerencias serán recibidas para su atención en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
MODALIDAD	Comunitaria
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Las reglas de operación del programa social “Ponte guapa Iztapalapa 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Se difundirá en la página <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

Se mantendrá actualizada en formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se mantendrá en bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada

r) Padrón de beneficiarios

s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción está destinada a construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)